

CONTACTOS:

SAIP	964 7 26572
Trabajo social	964 7 26571
Servicio Religioso	964 7 26580



HOSPITAL GENERAL DE CASTELLÓ

Humanizando
la asistencia sanitaria

Documento CBA 01/2008

**El
respeto
a las
creencias religiosas
del paciente**

PROPÓSITO

Estas recomendaciones tienen como finalidad facilitar una asistencia sanitaria, desde la tolerancia y el respeto a las creencias de los enfermos, y proporcionar la información del servicio religioso del centro sanitario, cuando los pacientes y/o familiares lo soliciten. Resaltando:

El respeto a los valores de los pacientes

La atención espiritual de los enfermos desde sus diferentes creencias

El respeto a la voluntad del enfermo que delega la asistencia espiritual en otras personas

Referencias normativas

Constitución Española de 27 de diciembre de 1978: Artículo 16

- 1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.*
- 3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones.*

Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa (BOE 177, 24 de julio de 1980)

INTRODUCCIÓN

Las creencias religiosas son un derecho fundamental de todo individuo, reconocido en la Constitución, que se apoya en su dimensión espiritual y su principio de autonomía, sobretodo cuando la enfermedad, le sobreviene; es un derecho inalienable de la persona, aunque se encuentre enferma.

En efecto, la dimensión espiritual del ser humano, cuando se siente sobresaltada por la enfermedad necesita de un acompañamiento específico, una de las primeras condiciones para acompañar espiritualmente recae en creer en la posibilidad de tejer **relaciones terapéuticas y saludables** con el otro.

RECOMENDACIONES AL PROFESIONAL

Las recomendaciones del presente documento están dirigidas a los profesionales y a todas las personas del centro sanitario.

- El profesional sanitario ha de ser un punto de esperanza y apoyo para el paciente y su familia también en su dimensión espiritual.
- Atender como un deber de autonomía beneficencia y justicia, la demanda del enfermo que solicita la presencia de un sacerdote, pastor, rabino u otro director espiritual, en cualquier situación.
- Facilitar información, ante la solicitud del servicio religioso del centro, quien en caso necesario se pondrá en contacto con las distintas religiones y confesiones religiosas requeridas por el paciente.
- En este centro sanitario, la voluntad del paciente es y debe ser una obligación para nosotros, por lo tanto no se trata de cuestionar las creencias de los pacientes sino respetarlas.
- Las creencias religiosas no constituirán motivo de desigualdad o discriminación.